



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24508602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2020-24508602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y el Decreto N° 167/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 167/2020 se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, con fundamento en la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), ampliada por el Decreto N° 160/2020 por el plazo de UN (1) año a partir de su vigencia, y en el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 976/2020;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 sus prórrogas, modificatorios y complementarios se dispuso, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación de pandemia, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, exceptuando de su cumplimiento a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales por tal normativa y su complementaria, entre los que se encuentran las fuerzas de seguridad;

Que en ese sentido, por Decreto N° 165/2020 el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial, facultando, en consecuencia, a las/os Ministros Secretarios, entre otros/as, a calificar sus actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de sus autoridades superiores y trabajadoras/es exceptuadas/os del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia, se emitió la Resolución de este Ministerio de Seguridad N° 217/2020, mediante la cual fueron calificadas como servicios no interrumpibles, los servicios y actividades desarrolladas en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos y sus unidades orgánicas dependientes;

Que por el Decreto N° 52/2020 se estableció que este Ministerio, a través de la Auditoría General de Asuntos

Internos debe planificar, dirigir y controlar las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal que conforman las Policías de la Provincia de Buenos Aires que constituyan faltas éticas y abusos funcionales graves violatorios de los derechos humanos, ejerciendo las facultades disciplinarias previstas en el procedimiento sumarial y demás normativa legal relacionada;

Que por lo expuesto, con el objeto de materializar la corrección disciplinaria para el mejor desenvolvimiento de las Policías de la provincia de Buenos Aires resulta necesario exceptuar de la medida de suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, a la tramitación de las investigaciones sumariales administrativas que se instruyan en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos y en el marco del Régimen para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus Subescalafones establecido por Ley N° 13982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que surgen de la Ley N° 15.164 y del artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos establecida por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 a la tramitación de las investigaciones sumariales administrativas que se instruyen conforme el procedimiento disciplinario reglamentado en los Capítulos III y V del Título XIV, del Anexo del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13982.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la Auditoría General de Asuntos Internos, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo, dar al SINDMA. Cumplido archivar.